



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO--143.45.04.1077
12/02/2026

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, y teniendo en cuenta que estas Resoluciones de mandamientos de pago del Impuesto de Circulación y Transito fueron devueltos en su citación para notificación por correo certificado y a pesar de hacer uso de base de cruce de la DIAN, no fue posible notificarlos, se procede a realizar la notificación por aviso en publicación página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 563 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
598NBO	CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO	16.262.760	1088194	-143.03.02.3476	29 de julio de 2025
632NBO	GERMAN EMILIO BALATA	16.281.787	1088492	-143.03.02.3774	29 de julio de 2025
653NBO	JAMES MARTINEZ CAICEDO	16.834.373	1088263	-143.03.02.3545	29 de julio de 2025
657NBO	JAVIER LOZADA REINA	94.307.975	1088145	-143.03.02.3427	29 de julio de 2025
661NBO	JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ	16.279.393	1088518	-143.03.02.3800	29 de julio de 2025
681NBO	JOSE WILMER RAMOS PARAMO	1.113.620.132	1088535	-143.03.02.3817	29 de julio de 2025
715NBO	LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA	16.279.297	1088555	-143.03.02.3837	29 de julio de 2025
719NBO	LUIS ALBAIRO ORREGO GARCIA	94.311.842	1088361	-143.03.02.3643	29 de julio de 2025
722NBO	HERNAN JESUS MARIN ORTIZ	6.292.515	1088085	-143.03.02.3367	29 de julio de 2025
734NBO	JOHN JAIRO FONTAL ROA	94.328.301	1088264	-143.03.02.3546	29 de julio de 2025
756NBO	ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ	4.626.987	1088422	-143.03.02.3704	29 de julio de 2025
758NBO	RICAURTE VIDAL VELASQUEZ	6.404.168	1088372	-143.03.02.3654	29 de julio de 2025
768NBO	ALBEIRO GALVIS MUÑOZ	80.353.251	1088512	-143.03.02.3794	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
775NBO	DAGOBERTO CARDONA VELEZ	16.279.726	1088256	-143.03.02.3538	29 de julio de 2025
800NBO	NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ	4.617.489	1088550	-143.03.02.3832	29 de julio de 2025
814NBO	LEONARDO GOMEZ	94.514.161	1088009	-143.03.02.3291	29 de julio de 2025
817NBO	Luz Adriana Garcia Escobar	30.407.041	1088306	-143.03.02.3588	29 de julio de 2025
AAC219	NAYIBE COLLAZOS ACOSTA	29.915.704	1088547	-143.03.02.3829	29 de julio de 2025
NGB445	HILDER CEDEÑO SALAZAR	94.295.053	1088410	-143.03.02.3692	29 de julio de 2025
NGJ158	DELIO MARIA SUAREZ	5.803.395	1088528	-143.03.02.3810	29 de julio de 2025
NMJ921	LIDIA INES DELGADO	29.688.604	1088028	-143.03.02.3310	29 de julio de 2025
PLN922	MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO	29.499.024	1088529	-143.03.02.3811	29 de julio de 2025
REF573	HAYDER GARCIA CARRILLO	6.461.477	1088370	-143.03.02.3652	29 de julio de 2025
SYA659	PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA	5.331.642	1088281	-143.03.02.3563	29 de julio de 2025
SYB683	JAIME MAMOLEJO ZAPATA	16.240.001	1088548	-143.03.02.3830	29 de julio de 2025
SYB687	JULIA RAQUEL RAMS RUEDA	31.148.800	1088079	-143.03.02.3361	29 de julio de 2025
SYJ047	JORGE ELIECER QUINTERO	14.871.892	1088371	-143.03.02.3653	29 de julio de 2025
SYJ959	ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ	16.277.805	1088278	-143.03.02.3560	29 de julio de 2025
VAD302	GERMAN CARDONA ARIAS	14.991.046	1088213	-143.03.02.3495	29 de julio de 2025
VAG273	CLARA INES UL CICLOS	25.731.817	1088186	-143.03.02.3468	29 de julio de 2025
VBG017	GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO	1.113.639.752	1088143	-143.03.02.3425	29 de julio de 2025
VBY058	PEDRO PABLO OQUENDO MAYA	14.436.623	1088561	-143.03.02.3843	29 de julio de 2025
VEM438	JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO	16.931.531	1088340	-143.03.02.3622	29 de julio de 2025
VNB463	JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA	16.281.331	1088546	-143.03.02.3828	29 de julio de 2025
VPA368	RODRIGO CHAVES ECHEVERRY	16.248.104	1088380	-143.03.02.3662	29 de julio de 2025
VPA416	DEFINIR	2.545.904	1088832	-143.03.02.4114	29 de julio de 2025
VPA461	ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ	4.421.112	1088365	-143.03.02.3647	29 de julio de 2025
VPA734	HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS	16.450.816	1088063	-143.03.02.3345	29 de julio de 2025
VPB043	MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ	1.854.441	1088960	-143.03.02.4242	29 de julio de 2025
VPB044	JOSE ARBEY VARELA VELEZ	73.097.599	1088136	-143.03.02.3418	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
VPB100	RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO	9.514.475	1088709	-143.03.02.3991	29 de julio de 2025
VPB186	SOCIEDAD VARGAS QUINTERO	800.215.747	1088843	-143.03.02.4125	29 de julio de 2025
VPB284	MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ	1.854.441	1088961	-143.03.02.4243	29 de julio de 2025
VPC471	FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO	16.717.578	1088391	-143.03.02.3673	29 de julio de 2025
VPC978	JAMEZ CANO MARMOLEJO	94.404.569	1088312	-143.03.02.3594	29 de julio de 2025
VPD406	NIDIA RAMIREZ VALENCIA	31.398.565	1088240	-143.03.02.3522	29 de julio de 2025
VPD495	MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO	18.394.146	1088712	-143.03.02.3994	29 de julio de 2025
VPD539	BERNARDO CASTRILLON PIEGRAHITA	6.367.703	1088427	-143.03.02.3709	29 de julio de 2025
VPD566	MARIA IMELDA MEJOY NAVIA	29.939.851	1088471	-143.03.02.3753	29 de julio de 2025
VPD584	HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO	16.678.679	1088379	-143.03.02.3661	29 de julio de 2025
VPD615	DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO	94.332.400	1088589	-143.03.02.3871	29 de julio de 2025
VPD696	FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÃ' O	94.305.824	1088020	-143.03.02.3302	29 de julio de 2025
VPF121	ALIRIO QUINTERO FRANCO	6.388.676	1088719	-143.03.02.4001	29 de julio de 2025
VPF180	EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ	16.986.133	1088252	-143.03.02.3534	29 de julio de 2025
VPF186	MILTON FABIAN RIVERA SERNA	14.576.269	1088428	-143.03.02.3710	29 de julio de 2025
VPJ084	INES LOPEZ GRUESO	66.761.130	1088813	-143.03.02.4095	29 de julio de 2025
VPJ136	ALBERTO FERREIRA PERALTA	2.411.968	1088029	-143.03.02.3311	29 de julio de 2025
VPJ261	NOLBERTO RINCON BUITRAGO	16.255.437	1088564	-143.03.02.3846	29 de julio de 2025
VPJ536	FLORINDA VIDAL ACOSTA	66.862.253	1088647	-143.03.02.3929	29 de julio de 2025
VPJ966	JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ	1.906.621	1088273	-143.03.02.3555	29 de julio de 2025
VPJ996	GUSTAVO GONZALEZ	2.435.701	1088652	-143.03.02.3934	29 de julio de 2025
VPJ997	ALBERTO FERREIRA PERALTA	2.411.968	1088211	-143.03.02.3493	29 de julio de 2025
VQA132	VILMA TERESA LOPEZ VALDES	31.944.273	1088539	-143.03.02.3821	29 de julio de 2025
VQA185	GILDARDO CORDOBA SOLARTE	12.979.075	1088418	-143.03.02.3700	29 de julio de 2025
VZH019	HENRY VERGARA LOPEZ	16.253.758	1088167	-143.03.02.3449	29 de julio de 2025
WDL628	YENNI SAMBONY CRUZ	48.572.075	1088598	-143.03.02.3880	29 de julio de 2025
WDL720	JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ	94.263.452	1088609	-143.03.02.3891	29 de julio de 2025

NRO_PLACA	NOMBRE	CEDULA	EXPEDIENTE	MANDAMIENTO PAGO No.	FECHA MANDAMIENTO PAGO
WDL741	WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ	16.781.994	1088617	-143.03.02.3899	29 de julio de 2025
WDL755	LISSETH VELASQUEZ MUÑOZ	67.001.748	1088556	-143.03.02.3838	29 de julio de 2025
WDL791	WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ	16.781.994	1088618	-143.03.02.3900	29 de julio de 2025
WDM111	JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA	94.541.864	1088655	-143.03.02.3937	29 de julio de 2025

Contra los Actos Administrativos mencionados proceden las excepciones señaladas en el Artículo 831 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El término de notificación por este AVISO es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en la página Web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, quedando LEGALMENTE NOTIFICADO el (los) Acto(s) Administrativo(s).



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Aprobó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria Cobro Coactivo
Transcribió: Alba Cristina Marín Cabal –Técnico Administrativo *ACM*



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3476
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088194

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15441 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO**, con C.C. o NIT. No. **16262760**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **598NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CARLOS JULIO TOVAR JARAMILLO** identificado con la **CC. NIT. 16262760**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3774
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088492

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15739 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GERMAN EMILIO BALATA**, con C.C. o NIT. No. **16281787**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **632NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GERMAN EMILIO BALATA** identificado con la CC. NIT. **16281787**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3545
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088263

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15510 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAMES MARTINEZ CAICEDO**, con C.C. o NIT. No. **16834373**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **653NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAMES MARTINEZ CAICEDO** identificado con la CC. NIT. **16834373**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3427
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088145

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15392 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAVIER LOZADA REINA**, con C.C. o NIT. No. **94307975**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **657NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAVIER LOZADA REINA** identificado con la **CC. NIT. 94307975**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3800
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088518

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15765 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ**, con C.C. o NIT. No. **16279393**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **661NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JESUS ARMANDO COBO HERNANDEZ** identificado con la CC. NIT. **16279393**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3817
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088535

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15782 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE WILMER RAMOS PARAMO**, con C.C. o NIT. No. **1113620132**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **681NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE WILMER RAMOS PARAMO** identificado con la **CC. NIT. 1113620132**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3837
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088555

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15802 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal 2021 al propietario **LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **16279297**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **715NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS FERNANDO ORREGO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 16279297**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3643
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088361

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15608 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA**, con C.C. o NIT. No. **94311842**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **719NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUIS ALBAEIRO ORREGO GARCIA** identificado con la **CC. NIT. 94311842**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3367
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088085

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15332 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HERNAN JESUS MARIN ORTIZ**, con C.C. o NIT. No. **6292515**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **722NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HERNAN JESUS MARIN ORTIZ** identificado con la CC. NIT. **6292515**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3546
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088264

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15511 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHN JAIRO FONTAL ROA**, con C.C. o NIT. No. **94328301**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **734NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN JAIRO FONTAL ROA** identificado con la CC. NIT. **94328301**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3704
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088422

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15669 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **4626987**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **756NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ROGER BOLIVAR MOLANO CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 4626987**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3654
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088372

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15619 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RICAURTE VIDAL VELASQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **6404168**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **758NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RICAURTE VIDAL VELASQUEZ** identificado con la CC. NIT. **6404168**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3794
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088512

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15759 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALBEIRO GALVIS MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **80353251**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **768NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBEIRO GALVIS MUÑOZ** identificado con la CC. NIT. **80353251**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3538
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088256

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15503 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DAGOBERTO CARDONA VELEZ**, con C.C. o NIT. No. **16279726**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **775NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DAGOBERTO CARDONA VELEZ** identificado con la CC. NIT. **16279726**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3832
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088550

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15797 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **4617489**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **800NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NUMAR ARTURO VASQUEZ GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 4617489**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3291
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088009

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15256 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LEONARDO GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **94514161**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **814NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LEONARDO GOMEZ** identificado con la CC. NIT. **94514161**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3588
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088306

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15553 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR**, con C.C. o NIT. No. **30407041**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **817NBO**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LUZ ADRIANA GARCIA ESCOBAR** identificado con la **CC. NIT. 30407041**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3829
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088547

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15794 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NAYIBE COLLAZOS ACOSTA**, con C.C. o NIT. No. **29915704**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **AAC219**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NAYIBE COLLAZOS ACOSTA** identificado con la CC. NIT. **29915704**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3692
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088410

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15657 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HILDER CEDEÑO SALAZAR**, con C.C. o NIT. No. **94295053**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NGB445**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HILDER CEDEÑO SALAZAR** identificado con la CC. NIT. **94295053**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3810
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088528

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15775 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DELIO MARIA SUAREZ**, con C.C. o NIT. No. **5803395**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NGJ158**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DELIO MARIA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 5803395**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3310
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088028

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15275 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LIDIA INES DELGADO**, con C.C. o NIT. No. **29688604**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **NMJ921**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LIDIA INES DELGADO** identificado con la CC. NIT. **29688604**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3811
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088529

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15776 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO**, con C.C. o NIT. No. **29499024**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **PLN922**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA ALBA NIDIA BARRIOS DE AGUDELO** identificado con la **CC. NIT. 29499024**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3652
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088370

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15617 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HAYDER GARCIA CARRILLO**, con C.C. o NIT. No. **6461477**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **REF573**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HAYDER GARCIA CARRILLO** identificado con la CC. NIT. **6461477**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3563
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088281

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15528 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA**, con C.C. o NIT. No. **5331642**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYA659**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PARMENIO HERNANDO ESTRADA ESTRADA** identificado con la CC. NIT. **5331642**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3830
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088548

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15795 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAIME MARMOLEJO ZAPATA**, con C.C. o NIT. No. **16240001**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB683**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAIME MARMOLEJO ZAPATA** identificado con la **CC. NIT. 16240001**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3361
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088079

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15326 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JULIA RAQUEL RAMS RUEDA**, con C.C. o NIT. No. **31148800**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYB687**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JULIA RAQUEL RAMS RUEDA** identificado con la **CC. NIT. 31148800**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3653
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088371

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15618 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ELIECER QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **14871892**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYJ047**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ELIECER QUINTERO** identificado con la CC. NIT. **14871892**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3560
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088278

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15525 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **16277805**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **SYJ959**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ARNULFO GUILLERMO PANTOJA GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 16277805**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3495
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088213

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15460 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GERMAN CARDONA ARIAS**, con C.C. o NIT. No. **14991046**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAD302**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GERMAN CARDONA ARIAS** identificado con la **CC. NIT. 14991046**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3468
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088186

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15433 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **CLARA INES UL CICLOS**, con C.C. o NIT. No. **25731817**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VAG273**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **CLARA INES UL CICLOS** identificado con la **CC. NIT. 25731817**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3425
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088143

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15390 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **1113639752**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBG017**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GIOVANNI NARVAEZ QUINTERO** identificado con la **CC. NIT. 1113639752**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3843
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088561

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15808 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **PEDRO PABLO OQUENDO MAYA**, con C.C. o NIT. No. **14436623**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VBY058**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **PEDRO PABLO OQUENDO MAYA** identificado con la CC. NIT. **14436623**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3622
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088340

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15587 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO**, con C.C. o NIT. No. **16931531**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VEM438**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSUE ANDRES CARDONA CASTILLO** identificado con la CC. NIT. **16931531**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3828
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088546

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15793 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA**, con C.C. o NIT. No. **16281331**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VNB463**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOHN JAIRO LONDOÑO AMEZQUITA** identificado con la **CC. NIT. 16281331**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3662
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088380

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15627 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RODRIGO CHAVES ECHEVERRY**, con C.C. o NIT. No. **16248104**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA368**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RODRIGO CHAVES ECHEVERRY** identificado con la CC. NIT. **16248104**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4114
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088832

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16089 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DEFINIR**, con C.C. o NIT. No. **2545904**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA416**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DEFINIR** identificado con la CC. NIT. **2545904**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3647
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088365

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15612 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ**, con C.C. o NIT. No. **4421112**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPA461**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 105.300**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ANTONIO JOSE ARCILA JIMENEZ** identificado con la **CC. NIT. 4421112**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 105.300**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3345
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088063

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15310 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS**, con C.C. o NIT. No. **16450816**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPAT734**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HUMBERTO LEONEL YARPAZ BURGOS** identificado con la CC. NIT. **16450816**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4242
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088960

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16217 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **1854441**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB043**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 1854441**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3418
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088136

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15383 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE ARBEY VARELA VELEZ**, con C.C. o NIT. No. **73097599**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB044**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE ARBEY VARELA VELEZ** identificado con la CC. NIT. **73097599**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3991
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088709

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15956 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO**, con C.C. o NIT. No. **9514475**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB100**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **RAFAEL ANTONIO GUARIN MOLANO** identificado con la CC. NIT. **9514475**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4125
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088843

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16100 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **SOCIEDAD VARGAS QUINTERO**, con C.C. o NIT. No. **800215747**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB186**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **SOCIEDAD VARGAS QUINTERO** identificado con la CC. NIT. **800215747**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4243
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088961

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16218 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ**, con C.C. o NIT. No. **1854441**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPB284**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MANUEL DE JESUS ORTEGA ENRIQUEZ** identificado con la **CC. NIT. 1854441**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3673
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088391

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15638 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO**, con C.C. o NIT. No. **16717578**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC471**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FERNANDO SANCHEZ LONDOÑO** identificado con la **CC. NIT. 16717578**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3594
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088312

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15559 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JAMEZ CANO MARMOLEJO**, con C.C. o NIT. No. **94404569**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPC978**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JAMEZ CANO MARMOLEJO** identificado con la CC. NIT. **94404569**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3522
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088240

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15487 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NIDIA RAMIREZ VALENCIA**, con C.C. o NIT. No. **31398565**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD406**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NIDIA RAMIREZ VALENCIA** identificado con la CC. NIT. **31398565**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3994
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088712

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15959 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO**, con C.C. o NIT. No. **18394146**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD495**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MIGUEL ANGEL GUEVARA MORENO** identificado con la CC. NIT. **18394146**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3709
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088427

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15674 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **BERNARDO CASTRILLON PIEGRAHITA**, con C.C. o NIT. No. **6367703**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD539**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **BERNARDO CASTRILLON PIEGRAHITA** identificado con la **CC. NIT. 6367703**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3753
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088471

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15718 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MARIA IMELDA MEJOY NAVIA**, con C.C. o NIT. No. **29939851**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD566**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MARIA IMELDA MEJOY NAVIA** identificado con la CC. NIT. **29939851**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3661
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088379

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15626 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO**, con C.C. o NIT. No. **16678679**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD584**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HECTOR FERNANDO REINA JARAMILLO** identificado con la **CC. NIT. 16678679**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3871
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088589

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15836 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO**, con C.C. o NIT. No. **94332400**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD615**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **DIEGO FERNANDO RENTERIA CASTRO** identificado con la CC. NIT. **94332400**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3302
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088020

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15267 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÁ'O**, con C.C. o NIT. No. **94305824**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPD696**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FABIAN ALBERTO LOPEZ PATIÁ'O** identificado con la **CC. NIT. 94305824**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4001
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088719

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15976 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALIRIO QUINTERO FRANCO**, con C.C. o NIT. No. **6388676**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF121**, Clase **MOTOCARRO**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALIRIO QUINTERO FRANCO** identificado con la CC. NIT. **6388676**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 83.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3534
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088252

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15499 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ**, con C.C. o NIT. No. **16986133**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF180**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **EDWARD SALOMON LOPEZ RODRIGUEZ** identificado con la CC. NIT. **16986133**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3710
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088428

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15675 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **MILTON FABIAN RIVERA SERNA**, con C.C. o NIT. No. **14576269**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPF186**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **MILTON FABIAN RIVERA SERNA** identificado con la **CC. NIT. 14576269**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.4095
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088813

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.16070 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **INES LOPEZ GRUESO**, con C.C. o NIT. No. **66761130**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ084**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **INES LOPEZ GRUESO** identificado con la CC. NIT. **66761130**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3311
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088029

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15276 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **2411968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ136**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA** identificado con la CC. NIT. **2411968**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3846
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088564

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15811 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **NOLBERTO RINCON BUITRAGO**, con C.C. o NIT. No. **16255437**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ261**, Clase **AUTOMOVIL**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **NOLBERTO RINCON BUITRAGO** identificado con la CC. NIT. **16255437**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 91.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3929
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088647

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15894 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **FLORINDA VIDAL ACOSTA**, con C.C. o NIT. No. **66862253**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ536**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **FLORINDA VIDAL ACOSTA** identificado con la **CC. NIT. 66862253**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3555
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088273

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15520 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ**, con C.C. o NIT. No. **1906621**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ966**, Clase **BUSETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JORGE ORLANDO VARGAS SANCHEZ** identificado con la **CC. NIT. 1906621**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3934
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088652

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15899 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GUSTAVO GONZALEZ**, con C.C. o NIT. No. **2435701**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ996**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GUSTAVO GONZALEZ** identificado con la **CC. NIT. 2435701**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3493
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088211

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15458 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA**, con C.C. o NIT. No. **2411968**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VPJ997**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **ALBERTO FERREIRA PERALTA** identificado con la CC. NIT. **2411968**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3821
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088539

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15786 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **VILMA TERESA LOPEZ VALDES**, con C.C. o NIT. No. **31944273**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA132**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **VILMA TERESA LOPEZ VALDES** identificado con la **CC. NIT. 31944273**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3700
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088418

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15665 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **GILDARDO CORDOBA SOLARTE**, con C.C. o NIT. No. **12979075**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VQA185**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **GILDARDO CORDOBA SOLARTE** identificado con la **CC. NIT. 12979075**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 152.500**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3449
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088167

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15414 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **HENRY VERGARA LOPEZ**, con C.C. o NIT. No. **16253758**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **VZH019**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **HENRY VERGARA LOPEZ** identificado con la CC. NIT. **16253758**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3880
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088598

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15845 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **YENNI SAMBONY CRUZ**, con C.C. o NIT. No. **48572075**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL628**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **YENNI SAMBONY CRUZ** identificado con la **CC. NIT. 48572075**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3891
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088609

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15856 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ**, con C.C. o NIT. No. **94263452**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL720**, Clase **CAMION**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 18.200**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JOSE WILLIAM PAREJA GOMEZ** identificado con la CC. NIT. **94263452**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 18.200**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3899
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088617

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15864 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ**, con C.C. o NIT. No. **16781994**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL741**, Clase **B U S**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 16781994**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3838
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 108856

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15803 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **LISSETH VELASQUEZ MUÑOZ**, con C.C. o NIT. No. **67001748**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL755**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **LISSETH VELASQUEZ MUÑOZ** identificado con la CC. NIT. **67001748**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3900
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088618

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15865 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ**, con C.C. o NIT. No. **16781994**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDL791**, Clase **MICRO BUS**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta merito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **WILLIAM FERNANDO GASCA SUAREZ** identificado con la **CC. NIT. 16781994**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 137.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de Atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001

Versión.05

14/08/2023

RESOLUCIÓN

Página 1 de 1

MANDAMIENTO DE PAGO N° -143.03.02.3937
(29 de julio de 2025)
Expediente No. 1088655

La Subsecretaría de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 243 de septiembre 26 de 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006; teniendo en cuenta que,

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la **Liquidación Oficial No. 2024-232.19.8.15902 de fecha: 2 de octubre de 2024**, "Por medio de la cual se determina el Impuesto de Circulación y Transito para Vehículos de Servicio Público" correspondiente a las vigencia fiscal **2021** al propietario **JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA**, con C.C. o NIT. No. **94541864**, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al Vehículo Automotor de Placa **WDM111**, Clase **CAMIONETA**, habiéndose notificado legalmente la Liquidación Oficial antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y a cargo del propietario **JUAN NICOLAS SUAREZ BONILLA** identificado con la CC. NIT. **94541864**, por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **\$ 72.600**

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectué el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Citar al deudor o su representante legal, para que en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la citación, comparezca a notificarse personalmente de este Mandamiento de Pago. En caso de no comparecer a notificarse personalmente dentro de los términos informados en la citación enviada, la notificación del presente Acto se surtirá por correo conforme al artículo 826 del E.T.N, y si esta notificación por correo enviada a la dirección informada por el contraventor es devuelta por cualquier razón o si no hay dirección reportada por el deudor, el acto se notificará mediante Aviso, de forma supletoria, conforme se establece en los incisos 2 y 3 del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose por cinco (5) días lo resuelto en esta determinación en la página WEB del Municipio de Palmira. Una vez desfijado dicho aviso, al día siguiente se considerará notificado este mandamiento de pago.

Puede acercarse a las instalaciones de la Subsecretaría de Cobro Coactivo en el término estipulado, ubicado en la Calle 30 No. 29-39, segundo piso, recuerde presentar este oficio y copia de la cedula. Si vencido dicho plazo no comparecen a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el propietario también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO CUARTO: Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Transcriptor: Diego Fernando Restrepo Romero – Profesional Especializado G 3
Revisó y Revisó: Ana Alejandra Ortegón Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo.